

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ANUNCIOS OFICIALES			
Distrito Minero de Santander	809	Magistratura de Trabajo	811
Fiscalía de la Vivienda	810	Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña	811
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Ayuntamiento de Guriezo	810	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Ayuntamiento de Puenteviesgo	810	Providencias judiciales	812
Ayuntamiento de Potes	811	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Villafufre	812

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

EXPROPIACIONES

Necesidad de ocupación de terrenos

Visto el expediente de expropiación forzosa incoado a instancia de la Real Compañía Asturiana de Minas, como propietaria de varias concesiones mineras en término de Reocín, de esta provincia, y en el que se solicita la ocupación de varias parcelas de terreno, en el paraje "Rebollo" o "Castañera", del pueblo de Hinojedo, término municipal de Suances, para necesidades de instalaciones en su factoría de Hinojedo;

Vista la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamento

para su aplicación, de 9 de agosto de 1946;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y el Reglamento para su aplicación de 9 de agosto de 1879;

Resultando que, conforme a los artículos 40 de la Ley de Minas y 134 de su Reglamento, toda concesión minera de explotación lleva anexa la declaración de utilidad pública, y que estos mismos artículos determinan que corresponde a la Jefatura del Distrito Minero declarar la necesidad de ocupación;

Resultando que, conforme al artículo 134, antes citado, se ha verificado el replanteo de las obras proyectadas por un ingeniero afecto a este Distrito Minero, y cuyo informe sobre la necesidad de ocupación del terreno obra en el expediente con la aprobación de esta Jefatura de Minas;

Resultando que, enviada en su día la relación de parcelas con el correspondiente plano al Ayuntamiento de Suances, fué devuelta por su alcalde-presidente, haciendo constar que dichas fincas figuran amillaradas en dicho Ayuntamiento, sin hacer rectificación en cuanto a su extensión;

Resultando que anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 13 de agosto de 1952 el correspondiente anuncio señalando el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, dentro de él no se presentó alguna;

Resultando que, elevado el expediente a informe de la Abogacía del Estado de la provincia, ésta informa que procede declarar la necesidad de ocupación;

Considerando que se han cumplido los requisitos reglamentarios en la tramitación del expediente, Vengo en declarar la necesidad

de ocupación del terreno o parcelas que solicita la Real Compañía Asturiana de Minas para necesidades de sus instalaciones de la Fábrica de Hinojedo, en el paraje "Rebollo" o "Castañera", del pueblo de Hinojedo, término municipal de Suances, y que se relacionan:

Parcela número 1.—Labrantío. Con superficie de 537 metros cuadrados, cuya propietaria es doña Emiliana Puente Cianca, con domicilio en Hinojedo, y trabajada por su esposo, Germán Fernández Rodríguez.

Parcela número 2.—Labrantío. Con superficie de 1.485,7 metros cuadrados, cuya propietaria y llevadora es doña Antonia Blanco García, con domicilio en Hinojedo.

Parcela número 3.—Labrantío. Con superficie de 2.685 metros cuadrados, cuyo propietario es don Leopoldo Puente Cianca, con domicilio en Hinojedo, y llevada por el mismo.

Parcela número 4.—Labrantío. Son superficie de 358 metros cuadrados, propiedad de don Antonio Gómez Quevedo, domiciliado en Cortiguera, y llevada por el mismo.

Contra esta resolución podrá elevarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, a través de esta Jefatura de Minas, durante el plazo de ocho días, a partir de su publicación, debiendo hacer previamente el depósito de 500 pesetas para poder tramitar el recurso de alzada, conforme determinan los artículos 137 y 180 del Reglamento de Minería.

Santander, 17 de septiembre de 1952.—El ingeniero jefe, P. A., G. Bretones.

FISCALIA DE LA VIVIENDA

En el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1952 se establece que, para evitar que locales destinados a vivienda puedan utilizarse para oficinas o actividades mercantiles o industriales (lo cual contribuye a aumentar el déficit de las mismas), los Ayuntamientos se abstendrán de otorgar licencias de obras en viviendas, de edificios ya construídos, que puedan permitir instalar aquéllas, así como de otorgar permisos y autorizaciones encaminadas a la apertura de tales establecimientos, sin

que se acredite previamente, y mediante certificado expedido por la Fiscalía de la Vivienda correspondiente, que no se produce la transformación prohibida por la disposición transitoria veintidós de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Como en la práctica sucede con frecuencia que, solicitado del Ayuntamiento permiso de obras en una vivienda para llevar a cabo las de corrección higiénico-sanitaria, es aquél utilizado para adaptar el local "vivienda" a oficinas o actividades diversas; y, en otras ocasiones, se solicita permiso para llevar a cabo obras en un local "no vivienda", y, al realizarlas, ha sido incorporado al mismo una vivienda continua o contigua, se hace indispensable, para cumplir de modo más eficaz y preciso, el delicado y útil servicio establecido, que la función inspectora, encomendada a la Fiscalía de la Vivienda para la debida eficiencia, y perfección, tenga lugar con ocasión de todos aquellos permisos de obras que se soliciten de los Ayuntamientos, en edificios ya construídos, bien sea para llevarlas a cabo en viviendas o ya en locales no viviendas. Sobre este particular, en el mejor servicio de los intereses municipales y nacionales, y para cumplir bien, tanto la letra como el espíritu de lo preceptuado en la referida disposición, antes citada, es pertinente que todas las peticiones de permiso de obras en viviendas o locales, así como cuando se trate de permiso de apertura de locales o establecimientos, vayan acompañadas del certificado informativo de la Fiscalía, porque, de este modo, en virtud del mecanismo inspector establecido por ésta, ha de tener lugar, una vez terminadas las obras, la comprobación de las realizadas, en la que se recogerá, entre otros datos, el de si el área de la vivienda o del local, según los casos, se conserva o ha sufrido modificación aumentándola aquélla, para, en caso afirmativo, adoptar las resoluciones e imponer las sanciones que procedan.

Así, pues, en lo sucesivo todo propietario o administrador-apoderado, o cualquiera persona que trate de solicitar licencia de obras para establecimientos mercantiles o industriales en edificios ya construídos, o toda clase de permisos

y autorizaciones encaminados a la apertura de los mismos, como para obtener el alta en la contribución, vendrán obligados a acompañar al documento petitorio el certificado correspondiente, expedido por la Fiscalía de la Vivienda, sin el cual no se podrá dar curso a aquellas peticiones.

Para obtener dicho certificado de la Fiscalía de la Vivienda, en esta oficina (Hernán Cortés, 59, principal B), se facilitarán al público los impresos necesarios y se darán las instrucciones oportunas.

Lo que, para conocimiento de los señores alcaldes e inspectores médicos de Asistencia Pública Domiciliaria —que cuidarán de su cumplimiento—, como del público en general, se inserta lo que precede en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los periódicos diarios de mayor circulación de la misma.

Santander, 16 de septiembre de 1952.—El fiscal delegado, Manuel Banzo Echenique. 1256

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

El día cuatro del próximo mes de octubre, y hora de las once de su mañana, se subastarán en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, los productos forestales correspondientes al año forestal de 1952-53, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 102, de fecha 25 de agosto último, y que son los siguientes:

Mil cuatrocientos cincuenta árboles de pino, sitios en el monte "Calzadilla", y sitio "Alpuntas y los Cerros", del pinar de "Cojorcocos", de los propios de este Ayuntamiento, bajo la valoración de ciento treinta y siete mil quinientas ochenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos (pesetas 137.586,55).

A las once y media del mismo día, se celebrará la subasta de quinientos treinta y cuatro árboles, especie alisos, sitios en el monte "Monillo y La Pedrera", y sitio "La Caída", de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo mínimo de valoración de doce mil doscientas cincuenta pesetas (pesetas 12.250).

Ambas subastas se celebrarán de acuerdo con las normas que previene el Decreto de 4 de agosto último (B. O. del 25), y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia del 5 de noviembre de 1951, que no se opongan con el Decreto antes citado. Las económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina. Pueden concurrir los maderistas poseedores de los carnets A, B y C.

Las proposiciones para tomar parte en las subastas se presentarán veinticuatro horas antes de la celebración de las mismas, en pliego cerrado, debidamente reintegrado.

Guriezo, 3 de septiembre de 1952.—El alcalde, Juan Sáinz.

Derechos de inserción: 221 pts.
1250

—o—

AYUNTAMIENTO DE PUENTE- VIESGO

Subasta de productos forestales

El día 6 del próximo mes de octubre, y hora de las cuatro de la tarde, bajo mi presidencia o la de los señores presidentes de las Juntas vecinales respectivas, se celebrarán las subastas siguientes:

Pueblo de Aés, en el monte Gracia, número 377 bis, 105 hayas, con un volumen de 284 metros cúbicos de madera y 100 metros cúbicos de leña. Precio índice, pesetas 95.249,73.

Pueblo de Puenteviesgo, en el monte Cuesta y Dobra, número 477, 40 hayas, con 43 metros cúbicos de madera y 10 de leña. Precio índice, pesetas 11.978,49.

Las dos subastas se hallan clasificadas en el grupo primero, y sólo podrán optar a las mismas los poseedores del certificado de maderistas de las clases A, B y C, y se regirán con arreglo a las normas dictadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de agosto de 1949, y de la provincia números 102, de 25 del pasado mes, y 127, de fecha 5 de noviembre de 1951, con las demás disposiciones concordantes.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Puenteviesgo, 17 de septiembre de 1952.—El alcalde, Manuel G. Varillas.

1246

Derechos de inserción: 169 pts.

—o—

AYUNTAMIENTO DE POTES

En cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente, se hacen públicas las subastas de las obras de construcción de un depósito de cadáveres en el cementerio de esta villa y el derribo de los edificios quemados en las antiguas escuelas municipales, bajo el tipo de 6.250 pesetas y 1.250 pesetas, respectivamente, a tenor de los pliegos de condiciones formulados y obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de quien lo solicite. Las subastas se celebrarán el día 10 de octubre próximo, y hora de las 9 y 9,30 de la noche, y los pliegos de proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta las 24 horas antes de celebrarse la subasta.

Potes, 15 de septiembre de 1952.—El alcalde, E. Maestro.

1251

Derechos de inserción: 101 pts.

—o—

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura se sigue expediente de ejecución contra don Julio Alfonso Callizo, vecino de esta ciudad, al que le han sido embargados los siguientes bienes:

21 bufandas de caballero, de lana, y que han sido valoradas en pesetas mil cincuenta.

Dichos bienes se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día diez del próximo octubre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, debiendo depositar los licitadores, para tomar parte en ella, el diez por ciento de la cantidad de las dos terceras partes que sirvieron de tipo en la segunda subasta, o sea, la cantidad de cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de su propietario, calle de Isabel Segunda número doce, entresuelo.

Dado en Santander a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).
Derechos de inserción: 145 pts.

—o—

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura se sigue expediente de ejecución contra don Julio Alfonso Callizo, vecino de esta ciudad, al que le han sido embargados los siguientes bienes:

22 bufandas de caballero, de lana, y que han sido valoradas en pesetas mil cien.

Dichos bienes se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día diez del próximo octubre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, debiendo depositar los licitadores, para tomar parte en ella, el diez por ciento de la cantidad de las dos terceras partes que sirvieron de tipo en la segunda subasta, o sea, la cantidad de cincuenta y cinco pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de su propietario, calle de Isabel Segunda número doce, entresuelo.

Dado en Santander a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 145 pts.

—o—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Francisco Obregón Barrera, juez de primera instancia de Santoña.

Por el presente, se hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el proveído de esta fecha, recaído en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por Rosal, S. A. Carbones, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don José Plá San Román, vecino de esta villa, en situación de rebeldía, se ha acordado sacar a subasta pública, por segunda vez y término

de ocho días, con el veinticinco por ciento de rebaja, los bienes propiedad del ejecutado que se reseñarán, remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, el día siete de octubre próximo, a las doce horas:

Bienes objeto de subasta

Una caja de madera para guardar artes, 750 pesetas.

Una máquina de picar carnada, 300 pesetas.

El carro de mano para transportar los artes, 600 pesetas.

Quince cestos para transportar pesca, 45 pesetas.

Seis barriles para salazón, 120 pesetas.

Catorce boyas, 560 pesetas.

Dos garrafas de 16 litros, 40 pesetas.

Un bote, 500 pesetas.

Un comedor formado por una mesa, un aparador de dos cuerpos con piedra de mármol y cuatro sillas, 700 pesetas.

Total, 3.615 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santoña a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez Francisco Obregón Barrera.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 269 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Eusebio Ruiz Tejedor, juez comarcal en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio, a instancia de don Emilio Jesús Blanco Cayón, mayor de edad, casado, industrial y de esta

vecindad, para justificar el dominio y posesión en que se encuentra e inscripción en el Registro de la Propiedad, a su nombre, de la siguiente: casa, en esta ciudad, plaza de Topete, señalada con los números uno y siete de gobierno; de planta baja, dos pisos en alto y desván, y dos patios, uno a la espalda y otro a la derecha, entrando; mide la casa dieciséis metros, setenta centímetros, por la plaza de Topete, y de fondo, trece metros sesenta centímetros. El patio situado a la espalda, mide tres metros, setenta y cinco centímetros de anchura, por siete metros cincuenta centímetros de longitud, y el otro patio, sito a la derecha, entrando, de la casa, mide, por la plaza de Topete, siete metros, sesenta y cinco centímetros, y de fondo, trece metros sesenta centímetros. Todo ello como una sola casa, linda: derecha, Faustino García; por el frente, plaza Topete; izquierda, calle del General Prim, y por la espalda, viuda de Federico Obeso; la adquirió libre de cargas, por compra a doña Isidora, doña Asunción, don Restituto, doña Manuela, doña Josefa y don Miguel Fernández Calderón, por escritura pública en fecha 20 de octubre del pasado año, en Molledo, ya que los vendedores son vecinos de Santa Cruz de Iguña (Santander). Y con el fin de poder verificar su inscripción en el registro de la Propiedad, precisa reanudar el tracto sucesivo interrumpido, de acuerdo con el artículo 201 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 272 de su Reglamento, ya que existe un asiento vigente de las dos terceras partes a don Agustín y don Julio Ruiz Seco, en fecha 22 de febrero de 1881, y la mitad de la tercera parte a don Miguel Fernández Viaña y Sáinz, causahabiente de los vendedores citados y que tiene fecha 12 de diciembre de 1818, y a nombre del mismo la otra mitad de la tercera parte, en fecha 19 de septiembre de 1919; citado inmueble aparece amillarado a nombre de doña Emilia Calderón Díez, esposa que fué del nombrado titular de la tercera parte, don Miguel Fernández Viaña Sáinz, madre de los vendedores actuales del inmueble; en resolución dictada en dicho expediente, se tiene acordado citar a aquellos que tengan algún derecho sobre la finca y a aquellos de quienes procede o sus causahabientes, y convocar a las personas ignoradas

a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de su citación y convocatoria puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Reinosa a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El juez, Eusebio Ruiz Tejedor.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 365 pts.

JUZGADO COMARCAL DE POTES

Edicto

Don José María Bulnes Arenal, juez comarcal sustituto de la villa de Potes.

Hace saber: Que en virtud de autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de don Benjamín Gómez Sánchez, sobre reconocimiento de propiedad, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar, para que comparezca en este Juzgado, el próximo día 16 de octubre y hora de las doce, a los herederos de don Cipriano Gutiérrez y los de doña Petra Martínez, cuyo domicilio se desconoce, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Potes a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—V.º B.º: El juez comarcal sustituto (ilegible).—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción: 109 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Formados los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles existentes en este término municipal que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestos al público, en esta Secretaría, del uno al quince del mes de octubre del corriente año, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, contra dichos documentos.

Villafufre, 20 de septiembre de 1952.—El alcalde, Jesús Fernández Ramírez.